



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

LEY ORGÁNICA 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

MOTIVO Y OPORTUNIDAD

- ❖ Actualizar el marco regulador en materia de lucha contra el dopaje en el deporte contenido en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, modificada por el Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, adecuándolo a la normativa internacional.
- ❖ Adecuar la normativa española antidopaje fundamentalmente a las disposiciones del **Código Mundial Antidopaje 2021 (entrada en vigor el 1 de enero de 2021)**



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

MOTIVO Y OPORTUNIDAD

Convención Internacional de la UNESCO contra el dopaje en el deporte 2003. España signataria 2005; ratificación 2006

- AGENCIA MUNDIAL ANTIDOPAJE
- PROGRAMA MUNDIAL ANTIDOPAJE
- CODIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE (revisado cada 6 años)

Obligaciones signatarios – Incumplimiento – Sanciones



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

OBJETIVOS

- ❖ **Mayor eficacia** en la eliminación de las prácticas de dopaje en el deporte competitivo, sin perjuicio de que con ello también se mejore la protección de la salud de los deportistas.
- ❖ **Reforzar e intensificar** las medidas antidopaje.
- ❖ **Clarificar y precisar**, en aras de una mayor seguridad jurídica, **el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la Ley.**
- ❖ Adoptar medidas que favorecen una **acción inspectora y reactiva más efectiva** frente a los deportistas que tratan de adulterar las reglas que deben presidir toda competición deportiva.
- ❖ Modificar el **régimen sancionador** dotándolo de **medidas más eficaces y proporcionadas** adecuándolo a la normativa internacional



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

OBJETO

Establecer las normas antidopaje en el ámbito de la práctica deportiva en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por España, **con la finalidad de garantizar el desarrollo de las competiciones deportivas en condiciones de igualdad y adaptación a las propias capacidades naturales de los y las deportistas**, evitando su adulteración mediante la utilización de sustancias prohibidas o de métodos prohibidos, en los términos establecidos en la normativa internacional y en la propia ley



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETIVO: Competiciones deportivas oficiales o autorizadas que se organicen en el marco de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

SUBJETIVO:

- ✓ Deportistas que estén o hayan estado en posesión de licencia federativa estatal o autonómica homologada
- ✓ Deportistas con licencia no española que participen o puedan participar en competiciones oficiales españolas autorizadas o entrenando en territorio español.
- ✓ El personal de apoyo al deportista
- ✓ Los clubes, equipos deportivos, ligas profesionales, entidades organizadoras de competiciones oficiales, entidades resp de instalaciones deportivas y federaciones deportivas.



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

ESTRUCTURA

- **PREAMBULO**
- **TÍTULO PRELIMINAR**
- **4 TÍTULOS**
- **7 CAPÍTULOS**
- **59 ARTÍCULOS**
- **4 DISPOSICIONES ADICIONALES**
- **4 DISPOSICIONES TRANSITORIAS**
- **1 DISPOSICIÓN DEROGATORIA**
- **6 DISPOSICIONES FINALES**
- **ANEXO CON 74 DEFINICIONES**



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

ESTRUCTURA

- **TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones Generales**
- **TÍTULO I: Controles de Dopaje**
- **TÍTULO II: Régimen sancionador en materia de dopaje**
- **TÍTULO III: Tratamiento de datos personales relativos al dopaje**
- **TÍTULO IV: Control y Supervisión general de los productos susceptibles de producir dopaje en el deporte**



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

- ✓ **Deslindar las competencias** específicas en materia de lucha contra el dopaje de las más generales **relativas a la protección de la salud** y, en consecuencia, a encomendar y circunscribir el ejercicio de las primeras a una entidad especializada en tales cometidos, la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.

- ✓ **Clasificación de los deportistas:** (artículo 4)
 - Internacional
 - Nacional
 - Aficionado (régimen sancionador atenuado)



LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

ANEXO NUEVAS DEFINICIONES

✓ **Persona protegida**

- Menor de 16 o 18 años o carente de capacidad jurídica o de obrar
- Régimen sancionador adaptado (artículos 21 y 44) y agravado para quien los dope (artículos 23 y 27)

✓ **Sustancias de abuso**

- Descrita como tal en la Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos aprobada CSD. (Anexo I Convención Antidopaje de la UNESCO)
- Régimen sancionador adaptado (artículo 21)



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte

- Organismo Público adscrito al Ministerio con competencias en política deportiva (art 84.1 a) 3º Ley 40/2015)
- Se rige por sus Estatutos
- Composición:
 - ❖ **Comité Sancionador Antidopaje**
 - ❖ Comité Autorizaciones de Uso Terapéutico
 - ❖ Órgano de participación, coordinación y seguimiento (representados deportistas y órganos CCAA)



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

CONTROLES DE DOPAJE

- ✓ Acreditación de la existencia de infracciones de las normas antidopaje a través de **cualquier método fiable** tales como estudios forenses, parámetros relevantes en la orina, sangre u otra matriz del deportista cuyo uso estuviera **autorizado y reconocido por la Agencia Mundial Antidopaje**.

- ✓ Competencia y registro de los tratamientos médicos:
 - **Voluntariedad del Libro-Registro**



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE DOPAJE

Infracciones (artículo 20)

- ✓ Desaparece la clasificación de graves y muy graves

- ✓ Nuevos tipos:
 - Artículo 20 d) y j) Ayuda, incitación...o colaboración y su tentativa
 - Artículo 20 e) y j) Manipulación proceso de control de dopaje y su tentativa
 - Artículo 20 k) Intimidación y disuasión de testigos
 - Artículo 20 l) Represalias contra testigos o informantes

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE DOPAJE

Sanciones (artículo 21)

- ✓ Sustancia prohibida detectada **proveniente de producto contaminado** y ausencia de culpa o negligencia graves (Amonestación hasta 2 años suspensión licencia federativa)
- ✓ **Persona protegida o deportista aficionado** y ausencia de culpa o negligencia graves (Amonestación hasta 2 años suspensión licencia federativa)
- ✓ **Sustancias de abuso** usada fuera de competición y sin propósito aumento rendimiento deportivo (Suspensión licencia federativa tres meses. Programa educativo reducción a un mes)
- ✓ **Recepción de servicios** relacionados con el deporte **con persona que esté cumpliendo sanción por alguna infracción o delito en materia de dopaje sin necesidad de que se le haya notificado la sanción impuesta** (Suspensión licencia federativa de 1 a 2 años)

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE DOPAJE

Sanciones al personal de apoyo al deportista y personal de clubes, equipos, ligas ... (artículo 23.2)

- ✓ **Infracción de facilitación de sustancias, tráfico o su intento empleando sustancias no específicas por personal de apoyo a los deportistas **estando implicadas personas protegidas** (sanción de inhabilitación definitiva)**

Sanciones pecuniarias accesorias (artículo 24)

- ✓ **Administración o tráfico de sustancias o métodos prohibidos, o quebrantamiento de sanciones: sanción de multa hasta 100.000 euros.**
- ✓ **Infracciones cometidas por clubes, equipos deportivos, ligas profesionales, entidades organizadoras, federaciones deportivas: sanción de multa hasta 300.000 euros.**
- ✓ **Cuando en las conductas infractoras esté involucrado un menor o persona protegida: sanción con multa de hasta 400.000 euros.**



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE DOPAJE

Circunstancias agravantes (artículo 27)

- ✓ Múltiples sustancias prohibidas o métodos prohibidos
- ✓ Participación en acciones engañosas u obstructivas para evitar detección infracción norma antidopaje
- ✓ Manipulación gestión de resultados, infracciones por motivos ideológicos, razones de género u otros discriminatorios
- ✓ Realizar la conducta a cambio de precio o recompensa
- ✓ Prevalerse del carácter publico de la persona infractora



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

REGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE DOPAJE

Prescripción (artículo 33)

- ✓ **Infracciones: 10 años**
- ✓ **Sanciones:**
 - **Suspensión licencia federativa: 5 años**
 - **Multa pecuniaria: 3 años**



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Clarificación normativa del pasaporte biológico del deportista

➤ **Reglas especiales de prueba (artículo 39.3)**

Un resultado “adverso” en el pasaporte biológico del deportista constituirá prueba de cargo suficiente a los efectos de considerar existente la infracción tipificada en el artículo 20. b) de la Ley (utilización, uso o consumo de sustancias o métodos prohibidos en el deporte).

➤ **Reglas específicas (artículo 40)**

- **Resultado “anómalo” Se continua la investigación**



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Publicación de las resoluciones sancionadoras firmes (artículo 44)

- ✓ Excepción: Menores, personas protegidas o deportistas aficionados
- ✓ Excepción: Personas que hayan prestado colaboración para proteger su identidad
- ✓ Medidas de suspensión provisional
- ✓ Resolución estimando el recurso del deportista, si éste así lo considera.



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Publicación de las resoluciones sancionadoras firmes (artículo 44)

- ✓ Nombre y apellidos persona infractora
- ✓ Especialidad deportiva
- ✓ Precepto vulnerado
- ✓ **Sustancia o método empleado**
- ✓ Sanción impuesta



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Comité Sancionador Antidopaje (7 vocales)

- ✓ Mandato de 4 años pudiendo ser reelegidos por un solo mandato.
Renovación parcial
- ✓ Resuelve los expedientes sancionadores por infracciones de dopaje
(antes el Director Agencia Estatal)
- ✓ Conoce del recurso administrativo especial en materia de dopaje
(antes el TAD)



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Recursos contra las RESOLUCIONES SANCIONADORAS

LEY 3/2013:

- Tribunal Administrativo del Deporte
- Jurisdicción Contencioso-administrativa
- Deportistas internacionales/competición internacional (normativa federación internacional)

LEY 11/2021:

- **Recurso potestativo de reposición ante el Comité Sancionador Antidopaje**
- **Jurisdicción Contencioso-administrativa**
- **Deportistas internacionales/competición internacional (alternativamente) sistema resolución de conflictos CMA o Federación**

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de la ley y procedimientos disciplinarios en curso.

1. Las infracciones en materia de dopaje que se hayan cometido antes de la entrada en vigor de esta ley se regirán por lo dispuesto en la normativa anterior. Las que se cometan a partir del día de su entrada en vigor se regirán por la presente ley.

2. Los procedimientos disciplinarios en materia de represión del dopaje en el deporte que hayan sido iniciados antes de la entrada en vigor de esta ley, se regirán por la normativa anterior, salvo que el interesado opte voluntariamente por la aplicación de la presente ley.



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

Reincidencia bajo diferentes normativas

A efectos de lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 28 de esta ley, cuando la anterior o anteriores infracciones se hubieran cometido bajo la vigencia de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, el periodo de sanción para esta primera infracción se calculará aplicando las normas de la presente ley.

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

PRINCIPALES NOVEDADES

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA

Ejercicio de competencias sancionadoras hasta la efectiva constitución del Comité Sancionador Antidopaje.

- 1. Hasta la efectiva constitución del Comité Sancionador Antidopaje las competencias atribuidas al mismo en la presente ley serán ejercidas por el Director de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.*
- 2. En relación con lo dispuesto en el artículo 46.3, la primera renovación del Comité Sancionador Antidopaje alcanzará a tres de estos vocales que por ello desempeñarán un primer mandato de dos años. A este respecto, una vez elegidos los siete vocales de la primera constitución del Comité Sancionador Antidopaje, el Consejo Rector determinará mediante sorteo los tres vocales nombrados para un primer mandato de dos años. La siguiente renovación afectará a los cuatro restantes, y así sucesivamente.*



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CELAD

A.E. Comisión Española para la Lucha
Antidopaje en el Deporte

LO 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE



GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN